

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

12909***Resolución de aprobación de la oferta de ocupación pública de personal funcionario al servicio del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2019*****Antecedentes**

I.- En fecha 11 de noviembre de 2019 la directora gerente del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) emitió memoria justificativa relativa a la aprobación de la Oferta de Ocupación Pública del IMAS para el año 2019

II.- Mediante la Resolución del presidente del IMAS de fecha 12 de noviembre de 2019 se acuerda iniciar el procedimiento de aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal funcionario al servicio del IMAS para el año 2019.

III.- La Mesa Sectorial de Negociación del IMAS en la sesión de 15 de noviembre de 2019, aprobó el acuerdo relativo a los criterios generales sobre la Oferta de Empleo Público de personal funcionario al servicio del IMAS para el año 2019.

IV.- En fecha de 19 de noviembre de 2019, se emitió informe jurídico relativo a los criterios generales de la oferta de empleo público de personal funcionario al servicio del IMAS para el año 2019.

Fonaments de dret

1.- El artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, prevé que “las corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.

2.- El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que “las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión del abastecimiento de las necesidades de personal (...)”.

3.- El artículo 47.1 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece que “constituye la oferta de empleo público anual el conjunto de plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral, con dotación presupuestaria, la cobertura de las que resulta necesaria y no es posible con el personal existente”.

En el mismo sentido se expresa el artículo 193.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares: “Constituye la oferta de empleo público anual de cada entidad local el conjunto de plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral, con dotación presupuestaria, la cobertura de la que resulta necesaria y no es posible con el personal existente”.

Además, el artículo 193 de la Ley 20/2006, añade, en su punto 2, que “la oferta de empleo público debe indicar la escala, subescala, la clase o la especialidad del personal funcionario (...) a que correspondan las plazas vacantes”, y según el punto 5 “la oferta de empleo se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares”.

4.- Vistas las circunstancias previstas en el artículo 134.4 de la Constitución Española, los presupuestos generales del Estado de 2018 se consideran prorrogados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. Por tanto, resulta de aplicación el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018 que regula la oferta de empleo público y establece las reglas por lo que se refiere a la incorporación de nuevo personal en el sector público.

5.- El artículo 37.1.1) el Estatuto básico del empleado público prevé que sean objeto de negociación los criterios generales sobre ofertas de ocupación pública.

Así en la sesión de día 15 de noviembre de 2019 se acordaron los criterios generales sobre la oferta de empleo público de personal funcionario al servicio del IMAS para el año 2019 y ratificados por el presidente del IMAS.

6.- El artículo 59.1 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que “En las ofertas de empleo público se ha de reservar una cuota no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre persona con discapacidad”.





7.- De conformidad con lo que prevé el artículo 68.2 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se ha de reservar un porcentaje mínimo del 30% de las plazas para la promoción interna.

Por todo esto, una vez finalizada la negociación con los representantes de los empleados públicos del IMAS, previsto en el artículo 37.1.1) del EBEP y de acuerdo con las atribuciones que me otorga el artículo 7.2 11) de los Estatutos del IMAS (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019)

Resuelvo

Primero.- Aprobar la Oferta pública de ocupación ordinaria, las ofertas extraordinarias correspondientes a la tasa adicional de ocupación, y al plan de estabilidad laboral del personal funcionario al servicio del IMAS para el año 2019, en los términos que se establecen en los anexos 1, 2 y 3 de esta resolución, respectivamente.

Segundo.- Reservar un porcentaje mínimo del 30% de las plazas de la oferta pública de empleo para la promoción interna, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68.2 de la Ley 3/2007, que se concretarán en las convocatorias de ejecución de la oferta pública.

Tercero.- Reservar una cuota mínima del 7% de les vacantes objeto de la oferta para que participen personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de acuerdo con lo que prevé el artículo 59.1 del EBEP, que se concretará en las convocatorias de ejecución de la oferta pública.

Cuarto.- Tramitar esta Resolución a la Administración General del Estado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 56.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Interposición de recurso

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, aprobado en fecha 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 17 de diciembre de 2019

El presidente del IMAS

Javier de Juan Martín



**ANEXO 1****PLAZAS OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA PARA EL AÑO 2019****ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Subgrupo C2

-subescala auxiliar, clase auxiliar2

Subgrupo AP

-Subescala subalterna, clase subalterno-a.....11

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Subgrupo A2

-Subescala técnica, clase técnico-a medio, especialidad Ayudante Técnico Sanitario/D.U.I.....5

Subgrupo C2

-Subescala servicios especiales, clase personal de oficios /ayudante-a, especialidad Auxiliar Educativo.....3

Nota: Clasificación de acuerdo con el grupo/subgrupo, escala, subescala, clase y especialidad de la Relación de Puestos de Trabajo (RLLF) del IMAS vigente a fecha de hoy.

ANEXO 2**PLACES OFERTA PÚBLICA DE OCUPACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2019 (TASA ADICIONAL DE OCUPACIÓN - TAO)****ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Subgrupo A2

-Subescala gestión, clase técnico-a de grado medio.....2

Subgrupo C1

subescala administrativa, clase administrativo-a.....3

Subgrupo C2

-subescala auxiliar, clase auxiliar18

Subgrupo AP

-Subescala subalterna, clase subalterno-a.....5

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Subgrupo A1

-Subescala técnica, clase técnico-a superior (Derecho)5

-Subescala técnica, clase técnico-a superior, especialidad Psicología.....6



**Subgrupo A2**

-Subescala técnica, clase técnico-a medio.....	2
-Subescala técnica, clase técnico-a medio, especialidad Educador/a Social	5
-Subescala técnica, clase técnico-a medio, especialidad Diplomatura en Trabajo Social.....	4
-Subescala técnica, clase técnico-a medio, especialidad Ayudante Técnico Sanitario/D.U.I.....	5

Subgrupo C1

-Subescala técnica, clase técnico-a auxiliar, especialidad Gestión Económica.....	6
---	---

Subgrupo C1/C2

-Subescala técnica, clase técnico-a auxiliar, especialidad Técnico/a Auxiliar de Enfermería.....	42
-Subescala servicios especiales, clase personal de oficios /oficial-a, especialidad Oficial.....	5

Subgrupo C2

-Subescala servicios especiales, clase personal de oficios /ayudante-a, especialidad Auxiliar Educativo.....	7
--	---

Subgrupo AP

-Subescala servicios especiales, clase personal de oficios / operario-a, especialidad Personal de Servicios.....	14
--	----

Nota: Clasificación de acuerdo con el grupo/subgrupo, escala, subescala, clase y especialidad de la Relación de Puestos de Trabajo (RLLF) del IMAS vigente a fecha de hoy.

ANEXO 3

PLACES OFERTA PÚBLICA DE OCUPACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2019 (PLAN DE ESTABILIDAD LABORAL - PEL)

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**Subgrupo A1**

-subescala técnica, clase técnico-a superior (Derecho)	3
--	---

Subgrupo C1

-subescala administrativa, clase administrativo-a.....	1
--	---

Subgrupo C2

-subescala auxiliar, clase auxiliar	4
---	---

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**Subgrupo A1**

-Subescala técnica, clase técnico-a superior (Derecho).....	1
---	---

Subgrupo A2

-Subescala técnica, clase técnico-a medio, especialidad Educador/a Social	3
---	---

Subgrupo C1/C2

-Subescala técnica, clase técnico-a auxiliar, especialidad Técnico/a Auxiliar de Enfermería.....	4
--	---





-Subescala servicios especiales, clase personal de oficios /oficial-a, especialidad Coord. de servicios/Gobernanta.....1

Subgrupo AP

-Subescala servicio especiales, clase personal de oficios / operario-a, especialidad Personal de Servicios.....7

-Subescala servicios especiales, clase personal de oficios / operario-a, especialidad Ayudante-a de cocina...2

Nota: Clasificación de acuerdo con el grupo/subgrupo, escala, subescala, clase y especialidad de la Relación de Puestos de Trabajo (RLLF) del IMAS vigente a fecha de hoy.

